✠

Treinta maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y SIETE

M. Ill.s 8.

Dn. Pedro Marin Regidor perpetuo, y Alguazil maior de Alcavalas, ante V.S. con el deuido Respecto = Digo que por quanto soy poseedor de vn pedazo de tierra Situado en el partido de Entre Cazalla y Marchena, y para su Commoda Riega tenia sus Barcas, y asi Estas, como otras de aquel sitio fueron Quitadas en virtud de Orden de V.S. à Ysarezex, por no Estar dhas Barcas con el arreglo que corresponde; En cuya virtud, y por el Agravio que se me sigue por la falta de dhas Barcas: lo vno por que la Riega se haze quasi Inutil; lo otro, por ser consiguiente la falta de fruto; y lo otro, por perder de su Estimacion dho Pedazo de tierra; y para su deuido Remedio = A V.S. con el mismo Respeto, pido y suplico se digne permitir, se colsquen dhas Barcas, con arreglo à ordenanza, y sin causar Daño à tercero, dando para ello las providencias que tenga por conv.te V.S. de quien espero Rezuiba este favor &c.a

Dn. Pedro Marin

Ponze de Leon